



ED-VCT-GIAM-02050

EDICTO No. GIAM-02050-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HDP-101** se ha proferido **Resolución No. 03143** de **agosto 04 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PERFECCIONADA la cesión parcial del 10% de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No.HDP-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, que le corresponden al señor OSCAR CORNELIO HUESO SARMIENTO, en calidad de titular, en favor de los señores CARLOS JULIAN RAMIREZ ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.015.423.990, con un 3.75%, MARIA RUBIELA GOMEZ MONJE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.195.638, con un 3.75%, y LUIS JAVIER POVEDA BELLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.379.667, con un 2.5%, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO. • Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional el presente acto administrativo, téngase a los señores ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO, con el 50%, OSCAR CORNELIO HUESO SARMIENTO, con el 40%, CARLOS JULIAN RAMIREZ ROMERO, con un 3.75%, MARIA RUBIELA GOMEZ MONJE, con el 3.75%, y LUIS JAVIER POVEDA BELLO, con el 2.5%, como únicos beneficiarios del Contrato de Concesión No. HDP-101.

ARTÍCULO TERCERO. • Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para que proceda con la inscripción de la presente resolución en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. • Notifíquese la presente Resolución personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a los señores ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO, OSCAR CORNELIO HUESO SARMIENTO, CARLOS JULIAN RAMIREZ ROMERO, MARIA RUBIELA GOMEZ MONJE y LUIS JAVIER POVEDA BELLO, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTICULO QUINTO. • Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02051

EDICTO No. GIAM-02051-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HDS-156** se ha proferido **Resolución No. 03145** de **agosto 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR al Grupo de Contratación y Titulación Minera la suspensión del trámite minero de la Propuesta de Contrato de Concesión No HDS-156, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión; hasta que exista un nuevo pronunciamiento judicial sobre el asunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente la presente resolución a la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, a través de su representante legal, o en su defecto notificar mediante edicto. Estas actuaciones estarán a cargo del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente decisión al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, donde cursa el proceso en el que se dicta la medida de suspensión de que trata el artículo primero de la presente decisión .

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de que una vez exista un pronunciamiento sobre el tema, se determine el procedimiento a seguir.

IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02052

EDICTO No. GIAM-02052-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FLU-13C** se ha proferido **Resolución No. 03116** de **julio 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO REVOCAR el Artículo Segundo de la Resolución SCT No. 000552 del 11 de abril de 2011, mediante el cual se resolvió: *"RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho FLU-13C"*, por los motivos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo en forma personal, a la Doctora **DANIELA VANNESSA CASTRO MORENO**, quien concurre en calidad de Apoderada del señor **JESÚS ÁNGEL SENÍN GARCÍA**; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto y Artículo Sexto de la Resolución SCT No. 000552 del 11 de abril de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02053

EDICTO No. GIAM-02053-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-083625** se ha proferido **Resolución No. 03158** de agosto 06 de 2014 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-083625** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CGL DOJURA SAS**, a través de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02054

EDICTO No. GIAM-02054-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-091812** se ha proferido **Resolución No. 03155** de agosto 06 de 2014 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-091812** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02055

EDICTO No. GIAM-02055-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-09285** se ha proferido **Resolución No. 03159 de agosto 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. OG2-09285**. Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02056

EDICTO No. GIAM-02056-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-09498** se ha proferido **Resolución No. 03157** de agosto 06 de 2014 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-09498** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02057

EDICTO No. GIAM-02057-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-09533** se ha proferido **Resolución No. 03156 de agosto 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-09533** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **EXPLORAMCOL LTDA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02058

EDICTO No. GIAM-02058-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GJ6-094** se ha proferido **Resolución No. 03154** de **agosto 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la cesión de los derechos y obligaciones del 100% del Contrato de Concesión No. HIL-08131 que realizaron los señores LUIS HERNANDO TORRES BATANCOURT y CUSTODIO TORRES HERNANDEZ, titulares del Contrato No. GJ6-094, a favor del señor CARLOS ARTURO ARBOLEDA GARZON, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO. En firme esta providencia remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese personalmente a los señores LUIS HERNANDO TORRES BATANCOURT y CUSTODIO TORRES HERNANDEZ, en calidad de titulares y al señor CARLOS ARTURO ARBOLEDA GARZON, en calidad de tercero interesado, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 01 de 1984 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011.

IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02059

EDICTO No. GIAM-02059-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ILC-08001X** se ha proferido **Resolución No. 03135** de **julio 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR la oposición administrativa interpuesta por el señor JUAN CECILIO CHAVEZ CORTES, en contra de la propuesta de contrato de concesión No. **ILC-08001X**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto personalmente al señor JUAN CECILIO CHAVEZ CORTES en calidad de opositor y a la sociedad **INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S**, a través de su representante legal, en calidad de solicitante de la propuesta de contrato de concesión **No ILC-08001X**, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TECERO.- Contra esta Providencia procede recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02060

EDICTO No. GIAM-02060-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JE2-15222** se ha proferido **Resolución No. 03134** de **julio 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos la consecuencia jurídica del artículo PRIMERO del **Auto GTRM No 1225 del 2 de mayo de 2012**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JE2-15222** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la decisión adoptada en el artículo primero no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contras los demás procede el recurso de reposición, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02061

EDICTO No. GIAM-02061-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **OG2-083814** se ha proferido **Resolución No. 03153** de agosto 05 de 2014 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No.**OG2-083814**. Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02062

EDICTO No. GIAM-02062-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHQ-08062** se ha proferido **Resolución No. 03133** de **julio 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LHQ-08062**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la señora **VIRGINIA MARIA MARTINEZ MESA**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición , el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo el referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-02063-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFD-09341** se ha proferido **Resolución No. 03124** de **julio 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NFD-09341** , radicada por el señor **VICTOR MANUEL MONTES MACIAS**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO SALGAR**, departamento de **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO. · NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **VICTOR MANUEL MONTES MACIAS**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda :

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2012	II		5.693	1%
	III		5.693	
	IV		5.693	
2013	I		5.693	
	II		16.888	
	III		16.888	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2012	II		6.577	1%
	III		6.577	
	IV		6.577	
2013	I		17, 006	
	II		16.888	
	III		16.888	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.



ARTÍCULO CUARTO. · Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **PUERTO SALGAR** , departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras , y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA • CAR**, para que impongan con cargo de la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo . Contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-02064-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NHO-11541** se ha proferido **Resolución No. 03123** de **julio 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA Y RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No.NHO-11541** , presentada por el señor **RAÚL RODRÍGUEZ PERDOMO** , para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** , ubicado en jurisdicción de los municipios de **BELEN DE LOS ANDAQUIES y ALBANIA**, departamento de **CAQUETA** , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **RAÚL RODRÍGUEZ PERDOMO**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS- ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m3	%
2012	III		5.693	1
	IV		5.693	
2013	I		5.693	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
RELACION DE REGALIAS- GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m3	%
2012	III		6.577	1
	IV		6.577	
2013	I		17.006	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
RELACION DE REGALIAS- ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m3	%
2012	III		9.897	1
	IV		9.897	
2013	I		9.897	
	II		9.897	
	III		9.897	
	IV		9.897	
2014	I		10.174	

RELACION DE REGALIAS- ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación - \$/m3	%
2012	III		9.897	1
	IV		9.897	
2013	I		9.897	
	II		9.897	
	III		9.897	
	IV		9.897	
2014	I		10.174	

RELACION DE REGALIAS- GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación - \$/ m3	%
2012	III		11.346	1
	IV		11.346	
2013	I		11.346	
	II		11.346	
	III		11.346	
	IV		11.346	
2014	I		11.664	

RELACION DE REGALIAS- RECEBO				
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación - \$/m3	%
2012	III		7.195	1
	IV		7.195	
2013	I		7.119	
	II		7.120	
	III		7.120	
	IV		7.120	
2014	I		7.319	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **BELEN DE LOS ANDAQUIES y ALBANIA**, departamento de **CAQUETA**, para que procedan al cierre de las explotaciones mineras , y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA**, para que imponga con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.



ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02065

EDICTO No. GIAM-02065-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **LEO-10181X** se ha proferido **Resolución No. 03119** de **julio 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **LEO-10181X** , radicada por el señor **PEDRO PABLO VALBUENA MOSCOSO**, para la explotación de un yacimiento de **CARBON TERMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LENGUAZAQUE**, departamento de **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON				
AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/TON	%
2012	I		147.164	5%
	II		108.021	5%
	III		80.086	5%
	IV		80.086	5%
2013	I		85.552	5%
	II		74.509	5%
	III		72.077	5%
	IV		72.077	5%
2014	I		84.046	5%
	II		80.365	5%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **PEDRO PABLO VALBUENA MOSCOSO**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **LENGUAZAQUE**, departamento de **CUNDINAMARCA** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA ·CAR**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia .



ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02066

EDICTO No. GIAM-02066-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0264-17** se ha proferido **Resolución No. 03274** de **agosto 15 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **LH0243-17**, presentada por el señor **OCTAVIO GOMEZ BOLAÑOS**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la presente providencia .

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **LH0243- 17**, presentada por el señor **OCTAVIO GOMEZ BOLAÑOS**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS** , localizado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución por Edicto, para efectos de cualquier tercero interesado.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS** - para que ordene la adopción de las medidas necesarias de mitigación y corrección del impacto ambiental producido por la explotación de hecho; al alcalde municipal de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de la explotación minera, de conformidad con el artículo 4 parágrafo 4° del Decreto 2390 de 2002 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02067

EDICTO No. GIAM-02067-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKJ-08311** se ha proferido **Resolución No. 03127** de **julio 31 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LKJ-08311**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **SIMON LEONICIO GUAJO BERNAVE y NOHORA ROCIO ZUÑIGA DURAN** o en su defecto , procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación el área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02068

EDICTO No. GIAM-02068-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ILB-11131** se ha proferido **Resolución No. 03146** de **agosto 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO .-....Declarar perfeccionado el trámite de cesión del 85% de los derechos que le corresponden a los señores ROQUE JULIO ZAMBRANO PINTO, RAFAEL REYES ROJAS, SATURNINO CASTELLANOS BURGOS y MARIA DORIS GUALTEROS BARBOSA , a favor de RAYMON ANDRADE , identificado con cédula de ciudadanía No.18.183.953 y JULIO CESAR MURILLO HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.843.282, y del 15% restante a favor del señor JUAN CARLOS FEDERICO BAQUERO GARZON identificado con cédula de ciudadanía No. 79242901 .

ARTÍCULO SEGUNDO. • Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, ordénese al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, la inscripción en el Registro Minero Nacional del artículo primero del presente acto administrativo.

Parágrafo.- Ordenar la exclusión del Registro Minero Nacional como titulares del contrato de concesión No. ILB-11131 de los señores ROQUE JULIO ZAMBRANO PINTO, RAFAEL REYES ROJAS, SATURNINO CASTELLANOS BURGOS y MARIA DORIS GUALTEROS BARBOSA.

ARTÍCULO TERCERO. • Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. • Notificar personalmente el contenido de esta providencia a los señores ROQUE JULIO ZAMBRANO PINTO, RAFAEL REYES ROJAS, SATURNINO CASTELLANOS BURGOS y MARIA DORIS GUALTEROS BARBOSA-en calidad de titulares del contrato de concesión No. ILB-11131, y a los señores RAYMON ANDRADE , JULIO CESAR MURILLO HERNANDEZ y JUAN CARLOS FEDERICO BAQUERO GARZÓN como cesionarios , de no ser posible la notificación personal procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído.

IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02069

EDICTO No. GIAM-02069-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJS-09161** se ha proferido **Resolución DSM No. 800** de **marzo 19 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **JJS-09161**.por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y a la sociedad **C.I URAGOLDCORP S.A** a través de su representante legal el señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** o quien haga sus veces, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. -Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE
Director de Servicio Minero

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co